ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 12/10 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES SCHINLER ENTRE HOLLER INGENIERIA S.R.L. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción a los 27 días del mes de abril de 2011, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la capital, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**, C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº19, Acta Nº15 de fecha 14 de abril de 2011 del Comité de Administración del Fondo Ganadero; y la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.,** con RUC Nº 80004682-0, representada en este acto por el **Sr. EDUARDO CEGELNICKI**, con CI Nº 4.222.106, en su carácter de representante legal de la sociedad, según consta en escritura Nº 11 de fecha 2 de marzo de 2010, pasada ante Notario y Escribano Público LUIS JAVIER CASABIANCA BOETTNER, de común acuerdo convienen introducir la presente adenda al contrato de prestación de "Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores Shinler", autorizado por Resolución N°19, Acta N°15 de fecha 18 de abril de 2011, Adenda que pasará a formar parte integrante del contrato suscripto en fecha 28 de abril de 2010 entre el Fondo Ganadero y la firma HOLLER INGENIERIA S.R.L. resultado de la Contratación por excepción N° 01/2010, autorizado por Resolución Nº 7, Acta Nº 16 de fecha 21 de abril de 2010 del Comité de Administración del Fondo Ganadero. La clausula que ambas partes acuerdan modificar es la siguiente:

TERCERA: HOLLER INGENIERIA S.R.L., se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 28 de abril de 2010 hasta el 27 de abril de 2011. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gasto para el Fondo Ganadero del ejercicio 2011.

CUARTA: Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo valor mínimo es de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)** y el valor máximo es de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**. El FONDO GANADERO abonará a HOLLER INGENIERIA S.R.L. por el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato un **monto fijo mensual** de **Gs. 2.060.000- (GUARANÍES DOS MILLONES SESENTA MIL), IVA incluido;** en concepto de: trabajos de mantenimiento y revisión general de ascensores y mano de obra por los trabajos de reparaciones.

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. Nº 61º de la Ley Nº 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas*"; y sólo cuando exista un pedido por parte de HOLLER INGENIERIA S.R.L. y si EL FONDO GANADERO cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_B \times F_R$$

$$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$$

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Donde
P_R = precio reajustado
P_0 = precio original adjudicado
TC_1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC_0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma del contrato.

Quedando redactada de la siguiente manera:
TERCERA: HOLLER INGENIERIA S.R.L., se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 28 de abril de 2010 hasta el 27 de mayo de 2011. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gasto para el Fondo Ganadero del ejercicio 2011.

CUARTA: Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo valor mínimo es de **Gs. 17.150.000 (Guaraníes diecisiete millones ciento cincuenta mil)** y el valor máximo es de **Gs. 34.300.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos mil)**. El FONDO GANADERO abonará a HOLLER INGENIERIA S.R.L. por el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato un **monto fijo mensual** de **Gs. 2.060.000- (Guaraníes dos millones sesenta mil), IVA incluido;** en concepto de: trabajos de mantenimiento y revisión general de ascensores y mano de obra por los trabajos de reparaciones.

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. Nº 61º de la Ley Nº 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas*"; y sólo cuando exista un pedido por parte de HOLLER INGENIERIA S.R.L. y si EL FONDO GANADERO cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_B \times F_R$$

$$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$$

Donde
P_R = precio reajustado
P_0 = precio original adjudicado
TC_1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC_0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma del contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 2 (dos) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Sr. EDUARDO CEGELNICKI
p/ HOLLER INGENIERIA S.R.L.
Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Ing. Agr. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL
Presidente del FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Asesoría Jurídica